



**ACUERDO No. CSJBOA23-71**  
14 de abril de 2023

“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos de los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Cartagena”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA21-11686 de 2020 y PCSJA22-12028 de 2022, y conforme a lo aprobado en sesión del 12 de abril de 2023,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 48, literal c, del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, conformado por juez, secretario y sustanciador.

Mediante comunicación del 21 de marzo, se informó al Consejo Seccional sobre la posesión de la Jueza 19 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, a partir del día 17 de marzo de 2023.

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en certificación del 23 de marzo de 2023, informó que “*el Juzgado 19 Penal Municipal de Cartagena, creado mediante acuerdo PCSJA22-12028 e identificado con el código No 130014409019, será ubicado en el Edificio Cajanal, 3 piso, por lo que se considera que existe la infraestructura física y tecnológica para su funcionamiento.*”

*De igual forma, existe la disponibilidad presupuestal, CDP No 7023, expedido por el coordinador financiero, el cual ampara la vinculación de servidores judiciales en los cargos creados mediante acuerdo PCSJA22-12028”.*

Que en el artículo 64 de la norma *ibidem*, se estableció la regla general para el equilibrio de las cargas laborales, consistente en:

**“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.** *Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad”.*

Por su parte, en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020, se indicaron las reglas para la distribución de procesos, las que para el caso de juzgados penales, fueron:

**“3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:**

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.*

Dado que para el equilibrio de cargas se estableció que esta se dará cuando el inventario promedio del despacho nuevo, “sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación”<sup>1</sup>, se valoraron las estadísticas reportadas en la plataforma SIERJU (tomadas del consolidado anual publicado por la UDAE) por cada uno de los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Cartagena, durante el año 2022, las cuales se presentan a continuación.

| Despacho                          | Nombre                             | Inventario Inicial con Trámite | Total ingresos | Ingresos efectivos - Despacho | Total egresos | Egresos efectivos - Despacho | Inventario final con trámite |
|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|----------------|-------------------------------|---------------|------------------------------|------------------------------|
| Juzgado 001 Penal Municipal       | YESENIA DEL CARMEN BONFANTE SEGURA | 599                            | 478            | 478                           | 436           | 413                          | 620                          |
| Juzgado 005 Penal Municipal       | ALEXANDER ELIECER SIERRA GUTIERREZ | 462                            | 488            | 485                           | 447           | 424                          | 462                          |
| Juzgado 013 Penal Municipal       | CARMEN LUCIA PERDOMO GENES         | 230                            | 491            | 491                           | 496           | 468                          | 230                          |
| Juzgado 014 Penal Municipal       | BEYSON RAMOS MERCADO               | 636                            | 472            | 472                           | 423           | 391                          | 636                          |
| Juzgado 015 Penal Municipal Mixto | MARIA CECILIA TORRES SANCHEZ       | 417                            | 506            | 503                           | 453           | 400                          | 417                          |

Teniendo en cuenta los datos presentados, se tiene que a corte del 31 de diciembre de 2022, los juzgados penales municipales con función de conocimiento de Cartagena, acumulaban 2365 procesos de inventario final sin sentencia con trámite, cantidad que dividida entre los seis despachos actuales con el de reciente creación, arroja un resultado de 394 como promedio.

En razón a lo anterior, por Circular CSJBOC23-20 del 16 marzo de 2023, se solicitó a los Jueces Primero, Quinto y Catorce Penales, que manejan cargas laborales superiores al promedio establecido, que remitieran la relación de una cantidad específica de procesos<sup>2</sup>, según la fecha de radicación del proceso, de la más reciente a la más antigua, según la fecha de asignación del proceso.

Así las cosas, recibidos los inventarios por parte de los despachos aludidos y haciendo uso del principio de equidad, se procederá a equilibrar las cargas laborales, con el objeto

<sup>1</sup> Art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020. CSJ

<sup>2</sup> Juzgado 001:190, Juzgado 005:50 y Juzgado 014:200.

de que estas sean equitativas, sin que esto implique igualdad en la cantidad de procesos a redistribuir o a repartir.

| Despacho   | Inventario Final con Trámite | Remisión de Procesos | Reparto adicional | Inventario Final |
|--|------------------------------|----------------------|-------------------|------------------|
| Juzgado 001 Penal Municipal  | 599                          | 170                  | 0                 | 429              |
| Juzgado 005 Penal Municipal  | 462                          | 34                   | 0                 | 428              |
| Juzgado 013 Penal Municipal  | 230                          | 0                    | 0                 | 230              |
| Juzgado 014 Penal Municipal  | 636                          | 190                  | 0                 | 446              |
| Juzgado 015 Penal Municipal Mixto                                    | 417                          | 0                    | 0                 | 417              |
| Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena | 0                            | 0                    | 0                 | 394              |

Para la entrega y recepción de procesos, se tendrá en cuenta, de forma obligatoria la realización de un inventario definitivo en los términos de los artículos 66 y 68 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022.

Con el fin de no perjudicar a las partes con una entrega prolongada de los procesos, se considera necesario un cierre extraordinario del Juzgado 019 Penal Municipal de Cartagena, por razones del servicio, pues, se pretende que se verifiquen los expedientes recibidos, a efectos de proporcionar la más completa información de los asuntos a los actores de la administración de justicia en la especialidad penal, y mejor organización de los procesos, que serán entregados digitalizados en su totalidad y, en algunos casos, también con el expediente físico.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, que contempla la figura de los cierres de los despachos en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN.** Redistribuir 394 procesos de los Juzgados 001, 005 y 014 Penales Municipales con Función de Conocimiento de Cartagena, al Juzgado 019 Penal, de reciente implementación, conforme al inventario adjunto al presente acto administrativo, que hace parte integral del mismo, así:

| DESPACHO                    | PROCESOS A REDISTRIBUIR AL Juzgado 019 |
|-----------------------------|--|
| Juzgado 001 Penal Municipal | 170                                    |
| Juzgado 005 Penal Municipal | 34                                     |
| Juzgado 014 Penal Municipal | 190                                    |
| <b>TOTAL</b>                | <b>394</b>                             |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que en la entrega de los procesos redistribuidos se encuentren asuntos que no cumplan con los requisitos para ser recibidos por el Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, se deberá cambiar el proceso por el que le siga en orden de fecha de reparto, de acuerdo a los inventarios remitidos al Consejo Seccional en virtud de la Circular No. CSJBOC23-20 del 16 de marzo, sin que se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo. De presentarse esta novedad, se deberá dejar constancia en el acta de entrega.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Informar a la Oficina Judicial de Cartagena y al Centro de servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, a fin de que se tenga en cuenta la cifra actual de los inventarios de los cuatro juzgados penales del circuito especializados, con el fin de que no se produzca compensación de la cantidad de procesos de los que se ordenó su remisión.

**ARTÍCULO 2º: ENTREGA.** La entrega de expedientes digitalizados y los físicos, esto cuando los procesos sean híbridos, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022, a más tardar el 25 de abril de 2023, mediante acta suscrita por ambos funcionarios, en las cuales deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma; se acompañará de un inventario en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo, según la fecha de asignación del proceso, y deberá contar con por lo menos los siguientes datos: número único de investigación completo, fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, identificación de las partes, estado actual, **número de cuadernos y folios digitalizados**.

**PARÁGRAFO 1º:** El Juez 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, podrá coordinar con sus pares cronogramas de entregas, las que deberán cumplirse a más tardar en la fecha estipulada en este artículo.

**PARÁGRAFO 2º:** Para los efectos de la recepción de procesos, el Juzgado 019 Penal Municipal de Cartagena, con base en los archivos entregados por los Juzgados 001, 005 y 014, diligenciará el formato anexo para el recibo de los expedientes, con el fin de cumplir con la publicación de que trata el parágrafo primero del artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

**ARTICULO 3º CIERRE PARA VERIFICACIÓN DE PROCESOS.** Ordenar el cierre del Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Cartagena, del 21 al 25 de abril de 2023, con el fin de verificar el inventario y estado actual de procesos recibidos.

**PARÁGRAFO 1º: PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezcan cerrados.

**PARÁGRAFO 2º:** Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones constitucionales durante el cierre, el Juzgado 019 Penal Municipal de Cartagena, diligenciará el formato de cierre de despachos, el que dirigirá al correo electrónico [cierresypermisos\\_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co). De igual manera, le comunicará la novedad al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, en lo que tiene que ver con el reparto de los asuntos propios de su especialidad.

**ARTÍCULO 4º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales del Juzgado 019 Penal Municipal de Cartagena, participaran activamente, según las directrices del funcionario, del proceso de recepción y organización de los expedientes.

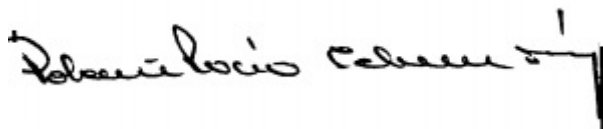
**ARTICULO 5°: REPARTO DURANTE EL CIERRE.** Durante el cierre se suspende el reparto de acciones constitucionales y procesos penales al Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena. Terminado el cierre extraordinario y el reparto exclusivo establecido en el artículo 3 de este Acuerdo, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

**ARTÍCULO 6°: OTRAS DISPOSICIONES:** Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso de los despachos de origen, reportarán los asuntos egresados por la columna de “Remitidos a otros Despachos” y el Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Cartagena, informará los asuntos recibidos por “Ingresos por Descongestión”.

Así mismo, con el apoyo del Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, los despachos actualizarán la actuación de envío y recepción en Justicia XXI Web o escritorio, según el caso, a más tardar el 28 de abril de 2023.

**ARTÍCULO 7° COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Penal, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS